

En relación al **proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud**, remitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del *Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid*, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Secretaría General Técnica formula las siguientes observaciones:

➤ Conforme al artículo 6.b), respecto a los centros de gestión adscritos y los entes públicos dependientes del Servicio Madrileño de Salud, le corresponde a la Dirección General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia: *“b) El seguimiento y control económico de los contratos con los hospitales concesionados, con la Fundación Jiménez Díaz, con el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla o con cualquier otro centro que preste asistencia sanitaria de carácter sustitutorio y/o de libre elección con medios ajenos, en cualquier tipo de modalidad contractual.”*

Sin embargo, aunque el seguimiento y control de los contratos de los citados centros se encuentra referido entre las competencias de la Dirección General, no se regula la competencia correspondiente en relación con la obligación de verificar su actividad por parte de la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias, como centro directivo que asume competencias respecto a los centros y organizaciones sanitarias adscritos y dependientes de ámbito hospitalario y a las infraestructuras sanitarias del Servicio Madrileño de Salud. Se sugiere en este sentido, explicitarlo con el fin de evitar lagunas.

➤ En el artículo 6 se establecen las competencias de la Dirección General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia. Entre ellas se incluyen las relativas al control de ingresos y gastos, pero no las relacionadas con el control económico de las inversiones. Desde esta Consejería se sugiere, por razones de eficacia y eficiencia en la gestión, que toda la información económica, con excepción de la relativa al Capítulo I, se centralice en esta Dirección General. Con la unificación propuesta se establece un interlocutor único en relación con la información económica referida facilitando el acceso a ella y su control.

➤ Conforme al apartado ñ) del artículo 6, a la Dirección General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia le corresponde la dirección, en coordinación con la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento, de las actividades dirigidas a evaluar, mejorar y racionalizar la utilización de los medicamentos y productos sanitarios, a través de la fijación de objetivos de adecuación de la prescripción.

No obstante, no se establece la misma coordinación en esta materia respecto de la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias. Considerándose muy relevante la actuación que tiene esta Dirección General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia en relación con la farmacia hospitalaria, se sugiere la posibilidad de incluirla en el proyecto de decreto.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.